

quedando extinguido el Centro Oficial de Patronato de dicha localidad a partir de la fecha de funcionamiento de dicho Instituto.

Artículo segundo.—Por Orden ministerial se acordará la entrada en funcionamiento del Centro, en la que se determinará la plantilla del mismo.

Artículo tercero.—Corresponderá al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) la realización de las obras necesarias para la transformación del Centro.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24277 *DECRETO 2978/1975, de 31 de octubre, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Miajadas (Cáceres)*

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Miajadas (Cáceres).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24278 *DECRETO 2979/1975, de 31 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio Episcopal de Orihuela (Alicante)*

En el casco antiguo de la ciudad de Orihuela y junto a otros edificios de categoría monumental se levanta el Palacio Episcopal, cuya fundación data de mil quinientos cincuenta y ocho, fecha en que el último Obispo de Cartagena, don Esteban de Almedía, permutó la antigua residencia de los Prelados de la Diócesis por el edificio del Hospital del Corpus Christi y la capilla de Loreto. La construcción, de noble empaque, tiene en su fachada principal todas las características de un palacio italiano renacentista, con su gran embocadura y la unión del balcón con las puertas. Además de esta fachada, son elementos arquitectónicos de singular valía el claustro, la escalera principal y la capilla de Loreto. El claustro, de forma rectangular, es de arcos de medio punto en la planta baja, pilastras adosadas y una imposta como en toda ordenación clásica y balcones con elementos de cerrajería en la planta de piso. La escalera es plenamente renacentista, de piedra con estereotomía y barandilla de hierro fundido, con molduración rica y clásica. La capilla de Loreto, incorporada a la parte principal del Palacio, consta de un cuerpo central y dos laterales, que forman crujeas y se resuelven arquitectónicamente con bóvedas por aristas. Es también muy interesante la pinacoteca del Palacio y especialmente en el orden iconográfico, la colección de retratos de los Prelados que han venido ocupando la Diócesis a partir del siglo XVI. Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Palacio Episcopal de Orihuela (Alicante).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24279 *DECRETO 2980/1975, de 31 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de los Enriquez, de Baza (Granada)*

El Palacio llamado de los Enriquez, situado en la ciudad de Baza (Granada), fué levantado por los años de mil quinientos seis por don Enrique Enriquez, Mayordomo de la Casa de la Reina, y tío del Rey Don Fernando el Católico.

El Palacio es de estilo isabelino y se construyó junto a la Fundación y Patronato del Monasterio de Los Jerónimos. Destaca en el mismo la singularidad de las arquerías, con arcos mixtilíneos, característicos de su estilo, no obstante apear sobre columnas toscanas. Sus artesanos son obra de los artistas mudéjares que simultáneamente emprendieron los espléndidos de las Iglesias de los Señoríos de Orce-Galera, Cortes y los Filabres. Con posteridad se le añadieron elementos del primer Renacimiento, especialmente logias y pinturas.

Constituye, pues, este Palacio un importante caserón nobiliario de principios del siglo XVI, actualmente maltratado por el transcurso del tiempo, pero de fácil restauración. Este Palacio es conocido también como de «Abrantes», por haber pasado a esta familia por sucesivos entronques, los señoríos de los Enriquez.

Como dato histórico de especial interés es de notar que este Palacio sirvió un tiempo de morada a San Francisco de Borja, aún Duque de Gandía, y Marqués de Lombay, así como a Don Juan de Austria, con ocasión de la guerra de los moriscos.

En el expediente instruido al efecto se concedió trámite de audiencia a la propiedad.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de los Enriquez, de Baza (Granada).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24280 *DECRETO 2981/1975, de 31 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Santa María la Mayor, de Berbegal (Huesca)*

La antigua Colegiata de Santa María la Blanca, actualmente iglesia parroquial de Santa María la Mayor, de Berbegal (Huesca), cuya construcción data de principios del siglo XII, constituye en su mayor parte un digno ejemplar de estilo románico puro.

El templo primitivo se componía de tres naves y tres ábsides semicirculares de fábrica sencilla y proporcionada con tres arcos concéntricos, que formaban cada uno de los cinco ventanales de los ábsides: Tres en el central y uno en cada uno de los laterales, en donde aparecen ligeras columnas coronadas por labrados capiteles. Posteriormente se levantó la gran torre-campanario, adosada al templo por la parte sur. La construcción del coro se llevó a cabo a comienzos del siglo XVI.

El interior del templo se halla cubierto por tres naves de cañón, apoyadas sobre robustas pilastras, rodeadas en su pe-

riferia por un sencillo juego de columnas pareadas y de aristas vivas alternadas en todo su derredor.

La pieza más valiosa del templo consiste en el pie de altar o frontal, que se conserva actualmente en el Museo Diocesano de Lérda y que se considera como la obra maestra de la pintura oscense sobre tabla del siglo XIII.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Santa María la Mayor, de Berbegal (Huesca).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24281

DECRETO 2982/1975, de 31 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un edificio para albergar el Hospital Civil del Generalísimo Franco, en Lejona-Bilbao (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un edificio para albergar el Hospital Civil del Generalísimo Franco, en Lejona-Bilbao (Vizcaya), que impartirá las enseñanzas preclínicas y clínicas de los estudios de Medicina y formación de posgraduados mediante su integración en la Facultad de Medicina con carácter de Hospital Clínico, que ha sido promovido por don Jorge de Olaso y García Ogar en representación de la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Bilbao, dejando sin efecto la declaración de «interés social», aprobada por Decreto dos mil doscientos veintisiete/mil novecientos setenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres).

Los efectos de este Decreto habrán de entenderse condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24282

DECRETO 2983/1975, de 31 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de reforma del Centro «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier», en Burgos.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de reforma del Centro «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier», en Burgos, a que se condicionan la clasificación definitiva del citado Centro, y cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de dieciséis unidades de E. G. B. y dieciséis de B. U. P. y C. O. U., con un total de mil doscientos ochenta puestos escolares, que ha sido promovido por don Carlos Conde Díaz, S. I., en su condición de titular y Director técnico del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24283

DECRETO 2984/1975, de 31 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Videlba», sito en la localidad de Montrove, del Municipio de Oleiros, provincia de La Coruña.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Videlba», sito en la localidad de Montrove, del municipio de Oleiros, provincia de La Coruña, cuyo expediente ha sido promovido por don Vicente Bellón Martínez en su condición de Socio-Administrador de «Videlba, S. L.», y cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de trescientos veinte puestos escolares.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24284

DECRETO 2985/1975, de 31 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de una nueva planta en el Centro «Divino Corazón», sito en el barrio de Teatón de las Victorias, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de